

# Enseñanza

## ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

### EVOLUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU-SELECTIVIDAD) ORGANIZADAS POR LA UNED

#### CONTEXTO HISTÓRICO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), desde el año 1977, organiza las pruebas conocidas como selectividad, en su aplicación a determinados colectivos de estudiantes. Inicialmente, las pruebas organizadas por la UNED estaban dirigidas a los estudiantes del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), que desde su creación, queda adscrito a estos efectos a la UNED, en el Real Decreto 2408/1975.

En lo referente a las pruebas de aptitud para el acceso a la universidad española de estudiantes de sistemas educativos extranjeros, la normativa establecía (en Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de Mayo de 1976) que las pruebas se realizarían en las representaciones diplomáticas y consulares que se determinaran o, en el caso de estudiantes residentes en España, en las Universidades del distrito de residencia de los mismos, no teniendo la UNED ninguna competencia específica en este sentido.

Fue en 1985 cuando el Ministerio de Educación otorga a la UNED un papel relevante en las pruebas para el acceso a la universidad de los estudiantes (extranjeros y españoles) con estudios extranjeros convalidables al Curso de Orientación Universitaria, vigente en ese momento. Según se establece en la Orden de 16 de enero de 1985 (BOE de 21 de enero), es responsabilidad de la UNED la organización de las pruebas de aptitud para el acceso a las universidades españolas que se realicen en las representaciones diplomáticas y consulares españolas en el extranjero u otras instituciones que se determinen.

En la Orden de 8 de julio de 1988, tras la experiencia obtenida en la celebración de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad por la UNED, el Ministerio de Educación y Ciencia encomienda a la UNED la organización de las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Es-

cuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de los estudiantes que hayan cursado estudios convalidables al Curso de Orientación Universitaria, tanto en el extranjero como en centros situados en España y para los estudiantes de Bachillerato Internacional de los colegios del "Mundo Unido".

Las órdenes ministeriales posteriores sobre el acceso a la Universidad de estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros (OM de 12 de junio de 1992, RD 1892/2008 y Orden EDU/473/2010) han continuado la línea establecida por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1988, encomendando en todos los casos a la UNED la organización de las pruebas de acceso a la Universidad española de los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, además de otros colectivos como los estudiantes del Bachillerato a Distancia en España (INBAD y actualmente, CIDEAD) y los estudiantes de Bachillerato de centros españoles situados en el extranjero.

#### SITUACIÓN NORMATIVA ACTUAL

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el acceso a la Universidad española exigirá, además de la posesión del título de Bachiller, la superación de una prueba de acceso.

Asimismo, la ley posibilita el acceso a la universidad, sin necesidad de realizar dicha prueba, a los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea y de sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea y que hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.

De esta manera, el real decreto que regula la prueba con carácter general aborda, además, las condiciones de exención de la misma, así como las características específicas para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

En términos generales, para el cálculo de la nota de admisión por parte de las universidades se diseña la siguiente fórmula:

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ CFG} + a \text{ M1} + b \text{ M2}$$

donde:

NMB = Nota media del Bachillerato

CFG = Calificación de la fase general de la PAU

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión

a,b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica

La nota de admisión incorpora las calificaciones de las materias de la fase específica en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido.

El parámetro de ponderación (a o b) de las materias de la fase específica será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

La nueva Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado desde el título de Bachiller o equivalente establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En esta nueva regulación desaparece la superación de la prueba de acceso a la universidad como requisito de acceso a los estudios universitarios de Grado y se establecen procedimientos de admisión para los poseedores del título de Bachiller o equivalente cuya determinación corresponderá a las Universidades.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a 5 puntos sobre 10. La calificación final de esta etapa se deducirá de una ponderación del 60% para la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato y del 40% para la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.

Por su parte, y, en lo que se refiere a estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, regula su acceso y admisión a la universidad mediante la introducción de disposiciones adicionales en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que indican lo siguiente:

- Los estudiantes titulados en Bachillerato Europeo y en Bachillerato Internacional y procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales podrán acceder a la Universidad española en las mismas condiciones que quienes hayan ob-

tenido el título de Bachiller, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos para acceder a la universidad en sus sistemas educativos de origen.

- Los estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller, obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, deberán cumplir el resto de requisitos establecidos para la homologación del título, diploma o estudio obtenido o realizado en el extranjero.

En cuanto al calendario de implantación, para los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller español o equivalente, el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado conforme a esta nueva regulación se aplicará a partir del acceso a la universidad para el curso escolar 2017-2018. Para los estudiantes procedentes de otros sistemas educativos, esta nueva regulación comienza su aplicación en el curso escolar 2014-2015.

Por consiguiente, y de acuerdo con este calendario de implantación, durante este curso académico y los próximos, 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, coexistirá el anterior proceso de acceso a las universidades españolas -que continuará vigente para los estudiantes del Bachillerato español- con el nuevo procedimiento establecido en el artículo 38 en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Para diseñar este nuevo procedimiento, en lo que se refiere a estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, indica que el Gobierno establecerá la normativa básica que permita a las Universidades fijar los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, señalando que los procedimientos deberán respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad y utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración de los estudiantes:

- Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
- relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.
- Formación académica o profesional complementaria.
- Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competen-

cias. En el caso de estudiantes y alumnas en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las evaluaciones se podrán realizar en inglés, y se tendrá en cuenta las diferentes materias del currículo de dichos sistemas educativos.

Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados de las valoraciones realizadas en los procedimientos de admisión.

## PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA ENCOMENDADOS A LA UNED POR EL MECD

Cada curso, más de 30.000 estudiantes realizan sus trámites de acceso a la universidad española con la UNED. Posteriormente, aquellos que superan los requisitos establecidos solicitan su admisión en cualquiera de las universidades españolas. Estas cifras de número de estudiantes, la heterogeneidad del colectivo y su posterior admisión en cualquiera de las universidades españolas ponen de relieve la enorme responsabilidad asumida por la UNED en la gestión de estas pruebas y procedimientos de acceso, así como la repercusión social y para la imagen de la UNED que tiene su correcto funcionamiento.

De entre los diferentes procedimientos de Acceso a la Universidad que ofrece la UNED, los específicamente dirigidos a estudiantes con bachilleratos extranjeros, o realizados en el extranjero, que son utilizados por más de 15.000 estudiantes cada curso, se agrupan según el sistema educativo de procedencia:

- Estudiantes de sistemas educativos extranjeros (REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, Orden EDU/473/2010 de 26 de febrero).
- Estudiantes procedentes de centros públicos españoles situados en el extranjero adscritos a la PAU-UNED (REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre)
- Estudiantes de sistemas educativos de la Unión Europea y de otros estados con acuerdos en reciprocidad (REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, Orden EDU/1161/2010 de 4 de mayo, Resolución de 6 de julio de 2010 de BOE 10 de julio 2010).

La UNED también organiza la fase específica de la PAU para los estudiantes que están en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes, procedentes de sistemas educativos extranjeros o bien procedentes de sistema educativo espa-

ñol que se encuentren en empresas en el extranjero (beca Erasmus) o en centros homologados por el Gobierno de España (REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo).

## Prueba de Acceso a la Universidad (PAU-selectividad) para estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjero

Según el Artículo 22 del RD 1892/2008, la organización de la prueba de acceso a la universidad para los estudiantes de sistemas educativos extranjeros será organizada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Estas pruebas se celebrarán en las sedes de la UNED, de acuerdo con los criterios que ésta determine. Asimismo, siempre que el número de estudiantes así lo justifique, la UNED podrá organizar pruebas en aquellos países en los que exista Consejería de Educación en la Embajada de España en dicho país.

En su desarrollo normativo, la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español, establece en su Artículo 3 que la prueba de acceso a la universidad que deberán realizar los estudiantes a los que se refiere la Orden será organizada por la UNED.

En el momento de formalizar la solicitud, se deberá acreditar, mediante documento expedido por el órgano competente, tener homologados los títulos extranjeros al título de Bachiller español. En defecto de lo anterior, se podrá presentar un documento acreditativo de haber solicitado la homologación, en cuyo caso los resultados de las pruebas tendrán carácter condicional.

No obstante, teniendo en cuenta la repercusión que tiene la nota media del equivalente a Bachillerato para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que realizan la prueba de acceso a la universidad sin que se les haya expedido la credencial de homologación del título de Bachiller, se ha considerado la necesidad de establecer el valor de la nota media calculada para estos estudiantes en cada convocatoria de la prueba de acceso a la universidad.

Así, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros que al formalizar la solicitud para realizar la prueba de acceso a la universidad carezcan del documento que acredite tener homologados los títulos extranjeros al título de Bachiller español, se permite aportar las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes a los dos últimos cursos de las enseñanzas cursadas conducentes al título extranjero homologable al título de Bachiller



Tabla 1: N° de profesores correctores PAU-selectividad por año y convocatoria

N° profesores correctores PAU-selectividad-UNED		
Año	junio	septiembre
2010	159	47
2011	150	52
2012	153	70
2013	148	70

A nivel administrativo, la gestión de los procedimientos de acceso a la Universidad recae desde el año 2009 en el Servicio de Acceso a la Universidad. El servicio de acceso a la Universidad ha unificado la dependencia administrativa de las diferentes unidades que gestionaban procesos de acceso, tanto para estudiantes de sistemas educativos extranjeros como los que acceden a las pruebas por criterios de edad (pruebas y cursos de Acceso para mayores de 25 y 45 años y procedimiento de acceso por experiencia profesional). La gestión de la Prueba de Acceso a la Universidad está encomendada a la sección de PAU que dedica 15 personas a la organización de esta prueba.

En lo relativo a datos de participación, cada convocatoria realizan la PAU con la UNED estudiantes procedentes de unos 100 sistemas educativos (véase distribución en Figura 1). La prueba se organiza en 10 centros nacionales y 24 internacionales (centros UNED, u otros con acuerdos, y centros de las Embajadas de España) y es realizada por unos 7.000 estudiantes cada año (Figura 2), cuya distribución por centros de examen se muestra en las Tablas 2a y 2b.

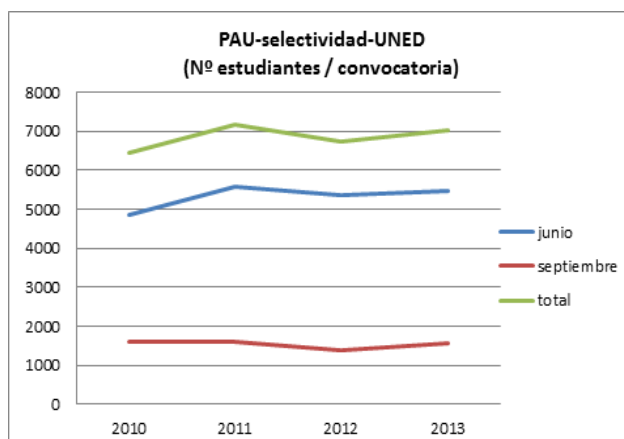


Figura 2: Número de estudiantes presentados a la PAU-selectividad-UNED por curso y convocatoria.

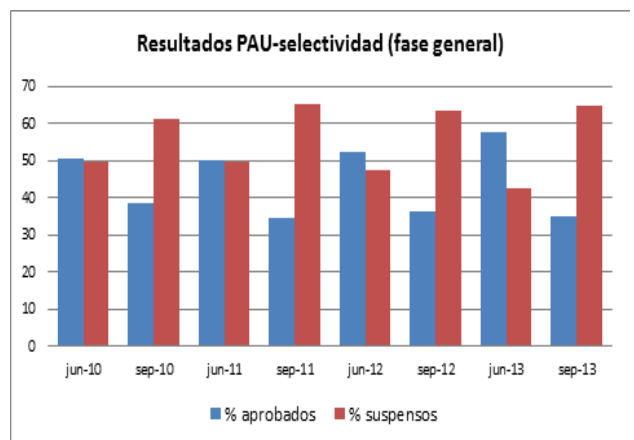


Figura 3: Porcentaje de aprobados de los estudiantes presentados a la PAU-selectividad-fase general en la UNED por convocatoria.

Prueba de Acceso a la Universidad (PAU-selectividad) para estudiantes procedentes de centros públicos españoles situados en el extranjero

Los estudiantes procedentes de los centros públicos españoles situados en el extranjero realizan las pruebas de acceso en la UNED, salvo que el centro de que se trate esté adscrito a una universidad distinta de la mencionada, en cuyo caso será en ésta donde deberán realizar la prueba de acceso.

En los últimos años, la UNED atiende a colegios españoles situados en Europa, África y América, que suman unos 300 estudiantes cada año, según distribución de estudiantes por colegios mostrada en las Tablas 3a y 3b.

Procedimiento de Acceso a la Universidad para estudiantes de sistemas educativos de la Unión Europea y de otros estados

Los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar prueba de acceso, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

Lo dispuesto en la Orden Ministerial que desarrolla este principio es de aplicación a los sistemas educativos correspondientes de los Estados miembros de la Unión Europea, así como al sistema educativo chino, en virtud del Acuerdo También es de aplicación a los sistemas educativos de Islandia, Noruega y, integrantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que otorga a los ciudadanos de estos estados los mismos derechos que los ciudadanos de los Es-

Tabla 2a: Estudiantes presentados a la PAU-selectividad-UNED por centro en las convocatorias de 2010 y 2011

Centro de examen	2010			2011		
	junio	septiembre	TOTAL	junio	septiembre	TOTAL
Tarrasa	527	222	749	461	213	674
Barcelona (C. Alemán)	164		164	255		255
Barcelona						
Elche	143	53	196	202	49	251
Las Palmas	154	47	201	152	45	197
Málaga	203	73	276	233	74	307
Palma de Mallorca	31	26	57	35	13	48
Pontevedra						
Seo de Urgell	113	10	123	106	10	116
Valencia	479	103	582	482	91	573
Madrid	1335	488	1823	1637	487	2124
Mérida		9	9		27	27
Andorra	74	27	101	102	25	127
Berlín	13	7	20	16	4	20
Berna	1	1	2	7	0	7
Bruselas	27	2	29	38	2	40
Bucarest						
Lisboa	330		330	358		358
Londres	30	12	42	40	6	46
París	20	2	22	20	2	22
Roma	29	7	36	52	12	64
Casablanca	47		47	34		34
Nador	27		27			
Tánger	70	27	97	83	39	122
Rabat	128	74	202	159	86	245
Buenos Aires	42	10	52	25	10	35
Caracas	115	59	174	151	44	195
México	102	42	144	95	25	120
Nueva York	115	7	122	105	8	113
Quito	60		60	46		46
Bogotá	84	26	110	81	18	99
San José de Costa Rica						
Sao Paulo	13	7	20	5	3	8
Lima	57	38	95	54	33	87
Santiago de Chile				8		8
Santo Domingo				8		8
Trinidad y Tobago						
Bata	164	126	290	207	113	320
Malabo	160	82	242	312	168	480
<b>TOTAL</b>	<b>4857</b>	<b>1587</b>	<b>6444</b>	<b>5569</b>	<b>1607</b>	<b>7176</b>

Tabla 2b: Estudiantes presentados a la PAU-selectividad-UNED por centro en las convocatorias de 2012 y 2013

Centro de examen	2012			2013		
	junio	septiembre	TOTAL	junio	septiembre	TOTAL
Tarrasa	613		613			
Barcelona (C. Alemán)	95		95			
Barcelona		187	187	661	201	862
Elche	167	49	216	210	54	264
Las Palmas	109	52	161	97	48	145
Málaga	230	82	312	288	100	388
Palma de Mallorca	41	24	65	39	26	65
Pontevedra				54	30	84
Seo de Urgell	89	4	93	94		94
Valencia	483	90	573	550	86	636
Madrid	1549	527	2076	1777	494	2271
Mérida						
Andorra	104	30	134	113	39	152
Berlín	14	3	17	25	10	35
Berna	6		6	7	1	8
Bruselas	35	1	36	54	2	56
Bucarest				2		2
Lisboa	457		457	510	154	664
Londres	53	8	61	51	5	56
París	69	3	72	100	13	113
Roma	51	17	68	64	12	76
Casablanca						
Nador						
Tánger	71	28	99	33		33
Rabat	202	54	256	99	67	166
Buenos Aires	19	2	21	8	13	21
Caracas	127	36	163	96	28	124
México	100	23	123	81	23	104
Nueva York	119	7	126	96	11	107
Quito	61		61	74		74
Bogotá	68	17	85	86	19	105
San José de Costa Rica				34		
Sao Paulo	8	2	10	5	8	13
Lima	34	23	57	27	23	50
Santiago de Chile	14	5	19	6	1	7
Santo Domingo						
Trinidad y Tobago	1		1	1		1
Bata	58	44	102	62	45	107
Malabo	314	48	362	52	54	106
<b>TOTAL</b>	<b>5361</b>	<b>1366</b>	<b>6727</b>	<b>5456</b>	<b>1567</b>	<b>7023</b>

tados miembros de la Unión Europea para vivir, trabajar y estudiar en sus territorios. Asimismo, es de aplicación a los estudiantes procedentes del sistema educativo suizo, en virtud de los Acuerdos bilaterales relativos a la libre circulación suscritos por la Confederación Suiza con la Unión Europea.

Por otra parte, y en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, Luxemburgo el 21 de junio de 1994, los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo se entienden incluidos en este ámbito de aplicación y también es de aplicación a quienes hubieran obtenido el título de Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), reconocido con carácter general como título de acceso a la universidad por parte de la mayoría de los estados miembros de la Unión Europea.

Los estudiantes de países de la UE o con convenio que estén en posesión de títulos, diplomas o certificados de enseñanzas que se correspondan con las españolas de formación profesional, artes plásticas y diseño o deportivas y que cumplan con los requisitos de acceso a las universidades en esos sistemas educativos, podrán acceder a la universidad española por esta misma vía, previa verificación del cumplimiento de sus requisitos de acceso por el Ministerio de Educación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la Universidad que acrediten los estudiantes a los que se refiere este procedimiento se lleva a cabo por la UNED, que verifica los requisitos de acceso a la universidad en el

sistema educativo de origen, acreditados por el solicitante, y le asigna la calificación de acceso a la universidad española, con máximo aprobatorio 10.

El cálculo de dicha calificación se realiza a partir de los mínimos y máximos aprobatorios de las escalas de calificación de cada sistema educativo y de acuerdo con los criterios y requisitos que para cada sistema educativo se establecen por el MECED. La resolución favorable se materializa en una credencial expedida por la UNED que otorga a su titular el derecho de acceso a la universidad española y tiene validez a efectos de admisión y formalización de matrícula.

Este procedimiento es compatible con la utilización de otros sistemas de acceso a la universidad. No obstante lo anterior, los estudiantes a los que se refiere esta norma sólo podrán concurrir a los procesos de admisión a un mismo curso académico por un único sistema de acceso. En el caso de que opten por realizar, simultánea o alternativamente, la Prueba de Acceso a la Universidad les es de aplicación lo dispuesto en el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español.

Además, con el objeto de obtener una mejor nota de admisión, estos estudiantes pueden optar a realizar la fase específica de la prueba de acceso en la UNED o en otra universidad. En el caso de que opten por realizarla en la UNED les es de aplicación lo dispuesto en el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado para

*Tabla 3a: Estudiantes de colegios españoles en el extranjero presentados a la PAU-selectividad-UNED por centro en las convocatorias de 2010 y 2011*

Centro de examen	2010			2011		
	junio	septiembre	TOTAL	junio	septiembre	TOTAL
CIDEAD	17	11	28	24	12	36
Instituto Español, Andorra	27	9	36	22	6	28
Colegio del Pirineo, Andorra	13	7	20	11	13	24
Colegio Sant Ermengol, Andorra	33	10	43	63	5	68
Iº Español Giner de los Ríos, Lisboa						
Iº Español Vicente Cañada Blanch, Londres	17	8	25	21	0	21
Liceo Español Luis Buñuel, París						
Liceo Español Cervantes, Roma	14	0	14	11	7	18
Colegio Reyes Católicos, Bogotá	15	0	15	17	0	17
Colegio Español, Bata	11	3	14	11	10	21
Colegio Español, Malabo	16	5	21	20	3	23
<b>TOTAL</b>	<b>163</b>	<b>53</b>	<b>216</b>	<b>200</b>	<b>56</b>	<b>256</b>





Tabla 4a: Nº de Credenciales de Acceso a la universidad solicitadas y emitidas  
(con calificación traspuesta al sistema educativo español >5),  
por sistema educativo en las convocatorias de 2010 y 2011

Sistemas educativos	2010		2011	
	total solicitudes	credenciales emitidas	total solicitudes	credenciales emitidas
Alemania	735	659	652	556
Andorra	96	86	107	98
Austria	32	26	24	19
Bachillerato Internacional	552	327	659	323
Bélgica	68	47	54	37
Bulgaria	147	89	129	90
China	693	638	913	907
Chipre	8	6	15	9
Croacia	-	-	-	-
Dinamarca	15	12	7	5
Escocia	-	-	5	2
Escuelas Europeas	178	137	137	95
Eslovaquia	47	45	47	41
Eslovenia	3	3	2	2
Estonia	10	8	15	12
Finlandia	42	35	40	38
Francia	1868	1623	2029	1706
Grecia	29	17	36	21
Hungría	37	27	20	16
Irlanda	40	27	39	27
Islandia	1	1	12	9
Italia	1327	1093	1307	1020
Letonia	12	11	13	7
Liechtenstein	-	-	1	-
Lituania	37	28	27	19
Luxemburgo	2	-	11	6
Malta	1	-	-	-
Noruega	42	29	62	28
Países Bajos	24	13	38	17
Polonia	187	147	150	112
Portugal	697	481	633	352
Reino Unido	733	607	780	650
República Checa	36	28	32	21
Rumanía	795	661	698	545
Suecia	72	53	70	48
Suiza	85	73	90	73
<b>TOTALES</b>	<b>8651</b>	<b>7037</b>	<b>8854</b>	<b>6911</b>

Tabla 4b: Nº de Credenciales de Acceso a la universidad solicitadas y emitidas  
(con calificación traspuesta al sistema educativo español >5),  
por sistema educativo en las convocatorias de 2012 y 2013

Sistemas educativos	2012		2013	
	total solicitudes	credenciales emitidas	total solicitudes	credenciales emitidas
Alemania	553	507	538	466
Andorra	105	98	95	86
Austria	18	10	28	22
Bachillerato Internacional	540	379	533	399
Bélgica	35	24	41	29
Bulgaria	115	84	67	45
China	821	776	813	764
Chipre	13	13	14	9
Croacia	-	-	-	-
Dinamarca	12	7	14	11
Escocia	4	4	7	2
Escuelas Europeas	125	97	116	85
Eslovaquia	23	22	29	27
Eslovenia	4	3	3	2
Estonia	8	5	11	9
Finlandia	28	26	41	36
Francia	2047	1740	2621	2250
Grecia	26	18	17	7
Hungría	18	8	17	11
Irlanda	61	43	54	36
Islandia	5	3	8	5
Italia	1081	864	1047	824
Letonia	20	18	9	9
Liechtenstein	1	-	-	-
Lituania	11	9	15	13
Luxemburgo	4	4	4	2
Malta	-	-	1	-
Noruega	34	23	41	27
Países Bajos	34	26	42	22
Polonia	105	87	81	67
Portugal	649	416	489	345
Reino Unido	823	693	876	737
República Checa	21	18	23	18
Rumanía	394	332	356	289
Suecia	53	45	64	49
Suiza	106	99	77	67
<b>TOTALES</b>	<b>7897</b>	<b>5802</b>	<b>8392</b>	<b>6770</b>

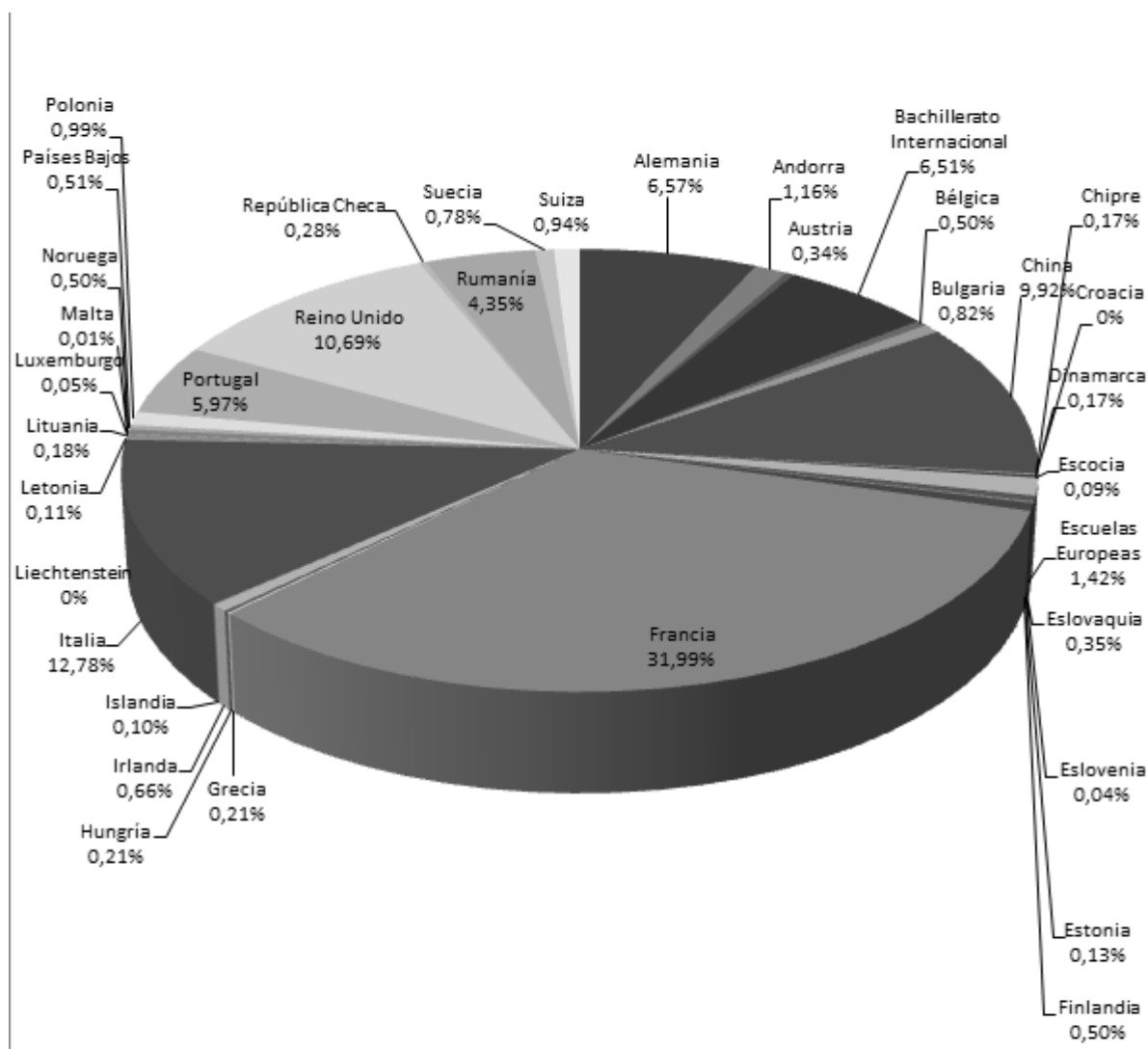


Figura 4: Sistemas educativos de origen de los estudiantes con Credencial UNED-2013.

establecerá la normativa básica que permita a las Universidades fijar los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de estudiantes y alumnas que hayan obtenido un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior.

#### Referencias legislativas

- Real Decreto 2408/1975 por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia.
- Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y de los españoles con estudios extranjeros convalidables.
- Orden de 16 de enero de 1985 (BOE de 21 de enero) por las que se regulan las pruebas de acceso a la Uni-

versidad para estudiantes (extranjeros y españoles) con estudios extranjeros convalidables.

- Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de los estudiantes con estudios extranjeros convalidables.
- Orden 12 de junio de 1992 por la que se regulan las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad de estudiantes con estudios extranjeros convalidables.
- Orden de 23 de junio de 1992 por la que se rectifica el apartado séptimo de la Orden del 12 de junio de 1992 por la que se regulan las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de estudiantes con estudios extranjeros convalidables.

- Orden de 4 de mayo de 1994 por la que se modifica la de 12 de junio de 1992 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de estudiantes con estudios extranjeros convalidables.
- Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se desarrolla la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros convalidables.
- Orden ESD/1729/2008, de 11 de junio, por la que se establece el currículo del bachillerato.
- REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español.
- Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006.
- REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Resolución de 6 de julio de 2010, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifican los Anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la fase específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de técnico superior de formación profesional, de técnico superior de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior y equivalentes.
- Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la de 29 de abril de 2010, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Dolores García del Amo  
*Vicerrectora adjunta de Acceso a la Universidad*  
 Olga Vila León  
*Jefe de Servicio de Acceso a la Universidad*  
 Encarnación Sarriá Sánchez  
*Ex-vicerrectora de Ordenación Académica*